



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



30

BUENOS AIRES, 24 ENE 2011

VISTO el Expediente N° S01:0272849/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socio-económicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia, y el Artículo 27, inciso a) dispone que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de

MAGYP
PROYECTO
20358

Handwritten signature and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'W7'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", se posibilitará continuar con la actual cobertura del servicio brindando atención médico farmacéutica a los pequeños productores tabacaleros de la mencionada Provincia, iniciada en el año 1999, como uno de los instrumentos considerados necesarios para el mejoramiento de la calidad de vida de aquellos.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el citado Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY", cuyo organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY - LATSER S.A.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la EX-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la mencionada Secretaría.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009, sus modificatorias y complementarias.

MAGYP
PROYECTO
20358

[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA", Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY", por un monto total de PESOS DOS MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE CON TREINTA CENTAVOS (\$2.003.920,30).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada al pago de las prestaciones médico farmacéuticas y a la atención de casos eventuales no cubiertos por la prestación básica, realizadas durante el lapso de abril del 2010 a marzo 2011, debiendo el Organismo Ejecutor rendir trimestralmente la ejecución del proyecto, incluyendo entre los datos la cantidad real de beneficiarios del mismo.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY - LATSER S.A.

ARTÍCULO 5°.- La transferencia de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución para el Componente: "PROGRAMA DE APOYO SOLIDARIO PARA LA ACTIVIDAD TABACALERA" Subcomponente: "Atención Básica Médico Farmacéutica para Pequeños Productores Tabacaleros de la Provincia de JUJUY", quedará indisponible y será transferida al Organismo Responsable luego de recibidas, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las rendiciones

MAGYP
PROYECTO
2055 P



30

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

correspondientes al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 aprobado por la Resolución N° 296 de fecha 29 de diciembre de 2009 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

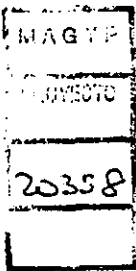
ARTÍCULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 8°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles en la demora de su ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 9°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 10.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.



Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'W'.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A. Sucursal Jujuy Casa Central del Gobierno de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente N° 48.811.183/24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal San Salvador de Jujuy, cuyo titular es la CÁMARA DEL TABACO DE JUJUY, desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado

ARTICULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGYP N° 30

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
 Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
 PROYECTO
 20358